**CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Resolución de las solicitudes de Derechos ARCOP 0014/2023 y 0016/2023).**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de julio del año 2023 dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”), con la finalidad de desahogar la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) 0014/2023, en la cual solicitan lo siguiente: *“…le solicito se me sean expedidas en copias simples: 1. DEL RECIBO DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL DE MI INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. VALLE DE LAS FLORES SUR NO. EXT 78 COL. VALLE DE LAS FLORES, VIOLETAS EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, INMUEBLE DE LA QUE SOY TITULAR Y PROPIETARIA ACTUALMENTE…” (sic).*

III.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP) 0016/2023, en la cual solicitan lo siguiente: *“…le solicito se me sean expedidas en copias simples: 1. DEL RECIBO DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL DE MI INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. VALLE DE LAS FLORES SUR NO. EXT 78 COL. VALLE DE LAS FLORES, VIOLETAS EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON CUENTA 93-U-115558, INMUEBLE DE LA QUE SOY TITULAR Y PROPIETARIA ACTUALMENTE…” (sic).*

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”*

Licenciado José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del año 2023 dos mil veintitrés de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP) 0014/2023, EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “…LE SOLICITO SE ME SEAN EXPEDIDAS EN COPIAS SIMPLES: 1. DEL RECIBO DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL DE MI INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. VALLE DE LAS FLORES SUR NO. EXT 78 COL. VALLE DE LAS FLORES, VIOLETAS EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, INMUEBLE DE LA QUE SOY TITULAR Y PROPIETARIA ACTUALMENTE…” (SIC).**

Con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos dentro la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo “solicitud”) me permito informar lo siguiente:

El día 11 once de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se recibió la solicitud que nos ocupa vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que se le otorgó el número de folio 140290423001591, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0014/2023, en la cual solicitan lo siguiente:

*“…Le solicito se me sean expedidas en copias simples: 1. del recibo de transmisión patrimonial de mi inmueble ubicado en la calle av. valle de las flores sur no. ext. 78 col. valle de las flores, violetas en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, inmueble de la que soy titular y propietaria actualmente…” (sic).*

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, se dio cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **ACCESO**, según lo estipulado por el artículo 46 párrafo 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

*“…****Artículo 46.*** *Derechos ARCO — Tipos.*

*El titular tendrá derecho a:*

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento…” (sic).*

Ante eso, se revisaron cuidadosamente los requisitos señalados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

*“…****Artículo 51.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso*

*2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación…” (sic).*

En este contexto, se determinó que la solicitud si contaba con todos los requisitos necesarios para dar el trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio de admisión con número DT-O/0533/2023, de fecha 13 trece de julio del año en curso, aclarándole al solicitante que, si bien adjuntó una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, de resultar procedente la solicitud, deberá de acreditar la personalidad presencialmente para la entrega de la documentación.

Por lo anterior, se remitió vía correo electrónico la solicitud al enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, toda vez que, dicha área es quien resguarda la información solicitada.

El día 13 trece de julio del año en curso, se recibió vía correo electrónico la respuesta de la Tesorería Municipal mediante su enlace de Transparencia la C. Mayra Lizeth Moncibais Dávila, en los siguientes términos:

*“…Al respecto se informa que se anexa el recibo del pago correspondiente a la información que nos proporcionó…” (sic).*

Por lo anteriormente expuesto, y al no existir impedimento por parte de la Tesorería Municipal para la entrega de la información, se pone a su consideración poner a disposición del solicitante una foja simple, realizando la entrega una vez acreditada la personalidad de forma presencial en la Dirección de Transparencia del Municipio, es cuánto.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Gracias Secretaria, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60 párrafo 1 de la Ley de Protección de Datos, tendré a bien votar a favor de procedencia de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, no hay impedimento legal para entregarle la información al titular de la información, aclarando que como lo estipula la misma Ley, el solicitante deberá de acreditarse presencialmente la personalidad, cotejando la credencial de elector que adjuntó en su solicitud, es cuánto.

***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** En lo que a mí respecta, tengo a bien declarar la procedencia de la solicitud, toda vez que, la Tesorería Municipal cuenta con la información que requieren, que si bien es cierto la misma es de carácter confidencial, también es cierto que se considera que el solicitante es el titular de la información con la credencial de elector que adjuntó, sin embargo, la entrega deberá realizarse una vez que se haya acreditado la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia, es cuanto Presidente.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA** del derecho que se desea ejercer en la presente solicitud, es decir, el acceso a los datos personales que contiene el documento requerido.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es* ***PROCEDENTE.***

***ACUERDO TERCERO.- SE INTRUYE*** *a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia, se le informe al solicitante sobre la procedencia de su petición, así mismo se le informe que la entrega de la información se llevará a cabo una vez que acredite la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia del Municipio.*

*Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día, por favor.*

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN Y PORTABILIDAD (ARCOP) 0016/2023, EN LA CUAL SOLICITAN LO SIGUIENTE: “…LE SOLICITO SE ME SEAN EXPEDIDAS EN COPIAS SIMPLES: 1. DEL RECIBO DE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL DE MI INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE AV. VALLE DE LAS FLORES SUR NO. EXT 78 COL. VALLE DE LAS FLORES, VIOLETAS EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON CUENTA 93-U-115558, INMUEBLE DE LA QUE SOY TITULAR Y PROPIETARIA ACTUALMENTE…” (SIC).**

Realizaré el recuento de los hechos transcurridos dentro la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (en lo sucesivo “solicitud”) por lo que me permito informar lo siguiente:

El día 19 diecinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se recibió la solicitud que nos ocupa vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que se le otorgó el número de folio 140290423001641, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0016/2023, en la cual solicitan lo siguiente:

*“…Le solicito se me sean expedidas en copias simples: 1. del recibo de transmisión patrimonial de mi inmueble ubicado en la calle av. valle de las flores sur no. ext. 78 col. valle de las flores, violetas en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con cuenta 93-u-115558, inmueble de la que soy titular y propietaria actualmente…” (sic).*

Una vez recibida la solicitud y después del análisis correspondiente, se dio cuenta que el derecho que se desea ejercer es el de **ACCESO**, según lo estipulado por el artículo 46 párrafo 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo “Ley de Protección de Datos”) artículo que a la letra señala:

*“…****Artículo 46.*** *Derechos ARCO — Tipos.*

*El titular tendrá derecho a:*

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento…” (sic).*

Ante eso, se revisaron cuidadosamente los requisitos señalados en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos para verificar si se contaba con todos los requisitos necesarios, conforme a lo siguiente:

*“…****Artículo 51.*** *Ejercicio de Derechos ARCO — Requisitos.*

*1. La solicitud debe hacerse en términos respetuosos y no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

*I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*

*II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*

*III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

*IV. Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*

*V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*

*VI. Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*

*VII. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso*

*2. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación…” (sic).*

En este contexto, se determinó que la solicitud si contaba con todos los requisitos necesarios para dar el trámite correspondiente, por lo que se suscribió y notificó el oficio de admisión con número DT-O/0552/2023, de fecha 19 diecinueve de julio del año en curso, aclarándole al solicitante que, si bien adjuntó una identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, de resultar procedente la solicitud, deberá de acreditar la personalidad presencialmente para la entrega de la documentación.

Por lo anterior, se remitió vía correo electrónico la solicitud al enlace de Transparencia de la Tesorería Municipal, toda vez que, dicha área es quien resguarda la información solicitada.

El día 20 veinte de julio del año en curso, se recibió vía correo electrónico la respuesta de la Tesorería Municipal mediante su enlace de Transparencia la C. Mayra Lizeth Moncibais Dávila, en los siguientes términos:

*“…Al respecto se informa que se anexa recibo de transmisiones patrimoniales de los datos proporcionado 93-U-115558 y/o domicilio calle av. valle de las flores sur no. ext. 78 col. Valle de las flores…” (sic).*

Por lo anteriormente expuesto, y al no existir impedimento por parte de la Tesorería Municipal para la entrega de la información, se pone a su consideración poner a disposición del solicitante una foja simple, realizando la entrega una vez acreditada la personalidad de forma presencial en la Dirección de Transparencia del Municipio, es cuánto.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** Gracias Secretaria, de conformidad a lo estipulado por el artículo 60 párrafo 1 de la Ley de Protección de Datos, tendré a bien votar a favor de procedencia de la solicitud que nos ocupa, toda vez que, no hay impedimento legal para entregarle la información al titular de la información, aclarando que como lo estipula la misma Ley, el solicitante deberá de acreditarse presencialmente la personalidad, cotejando la credencial de elector que adjuntó en su solicitud, es cuánto.

***El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz:*** En lo que a mí respecta, tengo a bien declarar la procedencia de la solicitud, toda vez que, la Tesorería Municipal cuenta con la información que requieren, que si bien es cierto la misma es de carácter confidencial, también es cierto que se considera que el solicitante es el titular de la información con la credencial de elector que adjuntó, sin embargo, la entrega deberá realizarse una vez que se haya acreditado la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia, es cuanto Presidente.

***El Presidente del Comité toma el uso de la voz:*** No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la **PROCEDENCIA** del derecho que se desea ejercer en la presente solicitud, es decir, el acceso a los datos personales que contiene el documento requerido.

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretaria del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO CUARTO.- SE APRUEBA*** *de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia, que el sentido de la solicitud que nos ocupa es* ***PROCEDENTE.***

***ACUERDO QUINTO.- SE INTRUYE*** *a la Secretaria Técnica del Comité para que mediante la Dirección de Transparencia, se le informe al solicitante sobre la procedencia de su petición, así mismo se le informe que la entrega de la información se llevará a cabo una vez que acredite la personalidad presencialmente en la Dirección de Transparencia del Municipio.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**IV.- ASUNTOS GENERALES.-** Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Ninguno”.*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: “*Ninguno”*.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:**

***ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN DEL CUARTO Y QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar,* ***se aprueba de forma unánime*** *la clausura de la presente sesión a las 12:29 doce horas con veintinueve minutos del día 24 veinticuatro de julio del año 2023 dos mil veintitrés.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.